

**ACUERDO DE COLABORACION MUTUA**

**UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA  
(RADIO UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA)**

**Y**

**LA RED DE RADIO UNIVERSITARIA DE COLOMBIA-RRUC**

Entre la UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA RUT: N° 71.528.700-5, en adelante "la Universidad", representada por su Rector Sr. Alfredo Romero LICUIME, cédula de identidad número 4.544.235-7 domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, en calle Agustinas N° 1818, Santiago-Centro, por una parte; y por la otra, la RED DE RADIO UNIVERSITARIA DE COLOMBIA-RRUC, red de buena voluntad conformada por radios con transmisión en AM y FM y radios con transmisión exclusivamente por internet o web radios de instituciones de Educación Superior de Colombia, con fines de desarrollo académico y de comunicación, sin fines de lucro, con plena capacidad de obrar, conformada por 80 emisoras (9 en AM, 38 en FM y 33 Virtuales) de las regiones: occidente (25), centro (22), sur (12), oriente (11) y norte (10), de 60 universidades, ubicadas geográficamente en 21 ciudades capital y 11 municipios de Colombia, representada por su presidente Néstor Ballesteros Puerto, cédula nacional de identidad N° 7418542 domiciliado en la carrera 73 Bis #81 – 81 de la ciudad de Bogotá, Colombia, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Mutua:

*FS*



I.- DECLARACION:

1. Que, en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua entre las Instituciones comparecientes, particularmente en la asociación de esfuerzos para acrecentar su colaboración en los ámbitos de la difusión de material, periodístico, educativo, radial y de divulgación de los mismos.
2. Que, en el señalado contexto, las instituciones están conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones, con el objeto de enriquecer los fundamentos que respectivamente las sustentan y considerando que ambas entidades, poseen áreas que pueden complementarse, e intereses similares, estiman conveniente establecer una vinculación formal de cooperación mutua entre ambas entidades, para el logro de los fines que les son propios, especialmente en lo referido a vinculación con el medio, extensión universitaria e innovación.
3. Que la RRUC, contempla dentro de sus Propósitos:
  - a) Fomentar y facilitar el intercambio de producciones y experiencias propias de su quehacer, tales como actualización, capacitación, programación, estudios de audiencia, archivos sonoros, evaluación y certificación.
  - b) Desarrollar proyectos cooperativos que potencien su impacto.
  - c) Propiciar alianzas internacionales para el desarrollo de sus propósitos.
  - d) Propiciar y gestionar relaciones con redes y radios universitarias del mundo.
4. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo de colaboración mutua, promoviendo especialmente los campos de Vinculación con el Medio, en lo relativo al intercambio de material audiovisual de elaboración propia, material de contenido periodístico, de divulgación científica y cultural. Las partes previenen que la citada

*RS*

*[Handwritten signatures]*

enumeración es solo ejemplar y no taxativa, dejando abierta la posibilidad de explorar otras áreas de interés mutuo, y distintas alternativas de proyectos que pudieran presentarse en el futuro:

PRIMERO: El objetivo del presente “Acuerdo de Colaboración Mutua” es el intercambio de material audiovisual de producción propia, en específico de Radio Universidad la República y de la Red de Radio Universitaria de Colombia.

SEGUNDO: Las actividades objeto de este acuerdo de colaboración mutua, podrán adoptar las siguientes formas:

- a) Realización conjunta de programas audiovisuales de carácter periodístico o de extensión universitaria;
- b) Intercambio de material audiovisual de producción propia que sean de interés para ambas instituciones;
- c) Cualquier otra actividad que se relacione con los fines de este acuerdo.

TERCERO: La regulación de este acuerdo marco de colaboración en el ámbito de la elaboración conjunta y el intercambio de material audiovisual se regirá en Chile por los siguientes cuerpos normativos:

- Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0)
- Lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

CUARTO: Por su parte, la Red de Radios Universitarias Colombianas, se ajustará a las normas establecidas en sus Principios Organizativos.

QUINTO: La coordinación, seguimiento, control y evaluación de cada actividad o proyecto será de cargo, de la Dirección de Comunicaciones de Universidad la República y de la Secretaria General por parte de la Red de Radio Universitaria de Colombia.

SEXTO: El presente acuerdo de colaboración mutua, tendrá una duración de tres años, se prorrogará de manera automática por periodos iguales y sucesivos, salvo

TS







que una de las partes decida poner término anticipado, para lo cual deberá comunicarlo con a lo menos sesenta días de anticipación mediante carta certificada. SÉPTIMO. De acuerdo lo establecido en la cláusula segunda de este acuerdo, los productos radiofónicos, que inicialmente estarán dispuestos por parte de la RRUC para la retrasmisión de la Radio de la Universidad de la Republica serán:

- Qué es la radio
- De igual a igual
- Territorios de paz
- Saberes y tradiciones del Pacífico
- Relatos que se cantan
- Lenguas Nativas
- Programas Centro Nacional de Memoria Histórica

Y los productos radiofónicos por parte de la Radio Universidad de la Republica serán:

- La Historia y sus Cronopios
- Frecuencia Social
- Consagrados
- Calidad de Vida
- Innovación Educativa
- Dialogo y Conflicto

Parágrafo 1. El tener acceso a los productos radiofónicos, no implica obligatoriedad de retrasmistirlos por parte de las emisoras. Parágrafo 2. En ambos casos se descargarán desde sus canales de soundcloud o cualquier medio virtual de almacenamiento.









OCTAVO. El Acuerdo se hace sin esperar algún aporte económico por la cooperación, realización y divulgación; los costos que impliquen las actividades de intercambio serán asumidos por cada una de las partes, en lo que le corresponda.

NOVENO. Se respetaran los derechos de morales y patrimoniales que le correspondan a los productos de intercambio y no se podrán usar con fines de lucro.


DECIMO: Las partes fijan su domicilio en las ciudades mencionadas al inicio de este Acuerdo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Para constancia el presente Acuerdo es suscrito por las partes el día ocho (8) de enero de 2019,

*AL*

*HP*

  
Sr. Alfredo Romero Licuime  
Rector  
Universidad La República  
Santiago de Chile, Chile

  
Dr. Néstor Ballesteros Puerto  
Presidente  
Red de Radio Universitaria de Colombia  
Bogotá, Colombia